



Logo FLASC

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA FLASC

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DE LA  
FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SORDOCIEGOS (FLASC)

Publicación bimestral

Año 11, número 41. Marzo-abril de 2014

Equipo de Redacción:

José Darío Rendón Nieblas (México)

Eneida Guadalupe Rendón Nieblas (México)

Mireya Argentina Cisne Cáceres (Nicaragua)

Emanuel Turcios (Honduras. No ha hecho nada en el equipo desde enero)

E-mail: [boletinflasc@gmail.com](mailto:boletinflasc@gmail.com)

Blog: [www.boletinflasc.blogspot.com](http://www.boletinflasc.blogspot.com)

Página: [sites.google.com/site/boletinflasc](http://sites.google.com/site/boletinflasc)

## TEMARIO

Para ir al tema siguiente, escriba tres asteriscos en la ventana Buscar del menú Edición. Para ir a un tema determinado, escriba el título del mismo en dicha ventana.

- Gobierno de Colombia proporciona magnificador y lector de pantalla gratuitamente
- Corte Constitucional colombiana determina que en el consejo nacional y comités territoriales de discapacidad debe haber un representante de organizaciones de personas con sordoceguera
- Nuevo presidente en Surcoe
- Organizaciones de varios países rechazan decisión de la Corte Constitucional colombiana que avala esterilización de menores con discapacidad sin su consentimiento
- Noticias de México
- Se publicó el reglamento de la ley General de la Persona con Discapacidad de Perú

**\*\*\* GOBIERNO DE COLOMBIA PROPORCIONA MAGNIFICADOR Y LECTOR DE PANTALLA  
GRATUITAMENTE**

Por José Darío Rendón Nieblas

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) de Colombia puso en marcha el proyecto ConveRTIC, por el que se proporcionan gratuitamente los programas JAWS y MAGic para uso de las personas ciegas y con baja visión dentro del territorio nacional.

El año pasado el Gobierno de Colombia adquirió licencias del lector de pantalla JAWS y del magnificador MAGic con una inversión de 6 mil 170 millones de pesos colombianos (unos 3 millones 214 mil 378 dólares), informó Disnnet Prensa, y desde el pasado 27 de enero estos programas pueden ser descargados e instalados en computadoras con Windows dentro del territorio colombiano. Se pretende que sean aprovechados por más de un millón doscientas mil personas.

Los programas están disponibles tanto para personas ciegas colombianas que tengan computadora, como también para escuelas, empresas, ciber, bibliotecas y otros lugares donde se presten o renten computadoras. Para poder utilizarlos es necesario registrarse, ser persona colombiana y encontrarse dentro de Colombia.

La página de ConveRTIC es: [www.vivedigital.gov.co/convertic](http://www.vivedigital.gov.co/convertic)

JASWS es un lector de pantalla que funciona con voces sintéticas y líneas Braille (el proyecto no incluye líneas Braille gratuitas), y MAGic es un magnificador que amplía el tamaño de los contenidos de la pantalla y modifica el contraste entre éstos y el color de fondo. Ambos programas son producidos por la empresa estadounidense Freedom Scientific.

**\*\*\* CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA DETERMINA QUE EN EL CONSEJO NACIONAL Y COMITÉS TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD DEBE HABER UN REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA**

Por José Darío Rendón Nieblas

Luego de una demanda interpuesta por la Corporación Capacitar, que trabaja para población con discapacidad sensorial, la Corte Constitucional de Colombia declaró que se omitió incluir a un representante de las organizaciones de personas con sordoceguera en la conformación del Consejo Nacional de Discapacidad y los comités territoriales de discapacidad establecida en los artículos 10 y 16 de la Ley 1145 del 10 de julio de 2007 “Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”, informó a la FLASC Luz Enid Narváez g., vocal de la FLASC y ex presidenta de la Asociación Colombiana de Sordociegos “Surcoe”.

En la Ley 1145 de 2007 originalmente se estableció que los representantes de organizaciones de personas con discapacidad que deben formar parte del Consejo Nacional de Discapacidad y de los comités territoriales de discapacidad serían seis: de discapacidad física, de discapacidad visual, de discapacidad auditiva, de discapacidad cognitiva, de discapacidad mental y de discapacidad múltiple. En diciembre pasado la Corte Constitucional estableció que debe haber además un representante de organizaciones de personas sordociegas.

Sólo uno de los nueve magistrados de la Corte Constitucional, Luis Guillermo Guerrero Pérez, votó en contra de esta decisión por considerar que no hubo omisión discriminatoria en la mencionada ley, ya que las personas con sordoceguera caben en el grupo de las discapacidades múltiples. De hecho, el señor Germán Guerrero Gutiérrez, miembro de Surcoe, ha sido representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple en el Consejo Nacional de Discapacidad, como se informó en el número 14 de este boletín.

El informe sobre la decisión de la Corte Constitucional puede leerse en el segundo expediente del Comunicado número 48 del 11 de diciembre de 2013. Dicho comunicado está disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2048%20comunicado%2011%20de%20dicie mbre%20de%202013.pdf>

Colombia es el primer país latinoamericano en el que el Poder Legislativo ha definido la sordoceguera como “limitación única”, en el artículo primero de la Ley 982 del 2 de agosto de 2005 “Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones”. En la Ley 1145 de 2007 no se mencionó a las personas con sordoceguera, por lo que se les consideró entre las personas con discapacidad múltiple, que sí se mencionan en dicha ley.

### **\*\*\* NUEVO PRESIDENTE EN SURCOE**

Por José Darío Rendón Nieblas

En reunión de Asamblea General realizada el pasado 23 de febrero, se eligió como presidente de la Asociación Colombiana de Sordociegos “Surcoe” a Samuel Ferney Valencia Monsalve, informó su antecesora Luz Enid Narváez G., vocal de la FLASC.

### **\*\*\* ORGANIZACIONES DE VARIOS PAÍSES RECHAZAN DECISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA QUE AVALA ESTERILIZACIÓN DE MENORES CON DISCAPACIDAD SIN SU CONSENTIMIENTO**

Por “Brújula Comunicaciones”

*Bogotá, Colombia, 18 de marzo de 2014.* El pasado 11 de marzo, la Corte Constitucional colombiana avaló la práctica de la esterilización quirúrgica a menores de edad con discapacidad cognitiva y psicosocial luego de resolver una demanda contra el artículo 7 de la Ley 1412 de 2010, que prohibía, en todos los casos, practicar procedimientos quirúrgicos con fines anticonceptivos en menores de edad. (Sentencia C-133/14 - Comunicado de Prensa No. 08)

Aunque la Corte Constitucional declaró constitucional el artículo 7 de la ley, en el caso de menores con discapacidad mental afirmó que cuando “*se haya comprobado la imposibilidad de que en el futuro*

otorguen su consentimiento para someterse a la esterilización, los padres o en todo caso el representante legal, deberán solicitar autorización al juez para practicar la anticoncepción quirúrgica. (...) [U]na persona que no está en capacidad de comprender en qué consiste y cuáles son las consecuencias de la esterilización, como en el caso de las discapacidades mentales, difícilmente estará en condiciones de comprender la responsabilidad que lleva consigo la maternidad o la paternidad y por ende, las implicaciones de poder o no procrear". La Corte agregó: "La decisión de someterse a anticoncepción quirúrgica asegura condiciones de vida más dignas para quienes no pueden tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su libertad reproductiva y que pueden verse expuestos a embarazos forzados en detrimento de su dignidad e integridad personal". Los magistrados Luis Guillermo Guerrero y Luis Ernesto Vargas aclararán su voto por considerar que esta posición viola estándares internacionales aplicables al caso.

Varias organizaciones nacionales e internacionales rechazaron firmemente las afirmaciones de la Corte Constitucional. "La esterilización no protege a nadie de la violencia sexual y de hecho es un factor de vulnerabilidad. Con esta decisión la Corte desconoce sus obligaciones bajo la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia, que exige que se reconozca la capacidad plena de las personas con discapacidad para tomar sus propias decisiones y que se otorguen los apoyos que sean necesarios para hacerlo", afirmó Andrea Parra, directora del Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIIS) de la Universidad de los Andes. "La Convención específicamente protege la fertilidad de las personas con discapacidad, cuya sexualidad ha sido históricamente controlada y cercenada. La Convención reconoce que todas las personas, independientemente de la discapacidad que tengan, tienen voluntad y preferencias y el Estado debe reconocerlas y respetarlas. La firma del consentimiento informado por terceras personas es esterilización forzada". Agregó Parra.

Organizaciones de Australia, Argentina, Canadá, Estados Unidos, India, México, Perú y Reino Unido, así como organizaciones internacionales manifestaron su oposición a la sentencia. Según Human Rights Watch, "las mujeres y niñas con discapacidad en todo el mundo son desproporcionalmente vulnerables a ser esterilizadas forzosamente aduciendo razones de salud o con el consentimiento de terceras personas a su nombre. (...) Aunque no se haga con mala intención, la esterilización forzada es un acto de violencia, una forma de control social y una violación al derecho a no ser sometido a tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes".

La Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO) en sus guías sobre esterilización femenina manifiesta que *“sólo las mujeres por sí mismas pueden dar consentimiento éticamente válido para su propia esterilización y éste no puede ser otorgado por familiares, incluyendo cónyuges, padres, guardas legales, prestadores de salud o servidores públicos, en nombre de ninguna mujer o niña”*.

Por su parte, la Doctora Claudia Malacrida, socióloga y profesora de la Universidad de Lethbridge en Canadá, experta en prácticas eugenésicas afirmó: *“La esterilización involuntaria no es la solución frente a la sexualidad de las personas con discapacidad. En cambio, la educación, los apoyos y las oportunidades para aprender e involucrarse, son lo que facilita la vida emocional, sexual y reproductiva de las personas con discapacidad. La esterilización involuntaria puede también tener el efecto de ocultar los efectos del abuso sexual y NO es una forma de proteger a las personas con discapacidad del abuso o de los actos sexuales no consentidos sino que puede hacerlas más vulnerables.”*

Stephanie Ortoleva, de la organización internacional Women Enabled, Inc. sostiene que: *“La esterilización forzada no consentida de las mujeres y las niñas con discapacidad no puede ser tolerada en tanto no sólo viola nuestros derechos humanos fundamentales sino nuestra salud física y mental. Darle el poder a otros para tomar esas decisiones a nombre de las niñas y mujeres con discapacidad es una forma inaceptable de violencia y control.”*

Erich Kofmel de Autistic Minority dijo: *“Es particularmente preocupante para nosotros el alcance incierto de la decisión de la Corte. Muchas personas con las mal llamadas ‘discapacidades mentales’, como por ejemplo quienes están en el espectro autista, pueden ser falsamente consideradas como incapaces para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos hoy o en el futuro, e injustamente juzgadas debido a un claro desconocimiento de la condición.”*

Además de desconocer la Convención sobre Discapacidad, la Corte ignoró la recomendación hecha por el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) según la cual, Colombia debe modificar su marco reglamentario a fin de garantizar que la esterilización se realice con el consentimiento libre e informado de las mujeres con discapacidad.

Este y otros aspectos relacionados con violaciones a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad en Colombia serán puestos a conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el próximo 24 de marzo en una audiencia temática concedida para tal fin, que se realizará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos.

El Estado colombiano tiene la obligación internacional de ajustar sus normas, políticas y prácticas a los mandatos de la Convención sobre Discapacidad de Naciones Unidas y proteger la autonomía y capacidad legal de todas las personas con discapacidad, tal y como lo reconoce la Ley 1618 de 2013.

Organizaciones Firmantes:

**Colombia:**

Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión (PAIIS), Universidad de los Andes

Asociación Colombiana de Síndrome de Down (ASDOWN)

Liga Colombiana de Autismo (LICA)

Fundamental Colombia

**Otros países:**

Autistic Minority International (Internacional)

Burton Blatt Institute, Syracuse University (Estados Unidos)

Canadian Association of the Deaf (Canadá)

Eugenics and Newgenics Research Project, Universidad de Lethbridge (Canadá)

Centro de Derechos Reproductivos (Internacional)

Centro Estratégico de Impacto Social - CEIS (México)

Centro de Estudios Legales y Sociales - CELS (Argentina)

Clínica Jurídica de Acciones de Interés Público, sección Discapacidad de la Pontificia

Universidad Católica del Perú. (Perú)

Clínica Jurídica del Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM (México)



Disability Rights International -DRI (Internacional)

Documenta, análisis y acción para la justicia social a.c. (México)

Human Rights Watch (Internacional)

International Disability Alliance (Internacional)

International Network of Women with Disabilities (Internacional)

Open Society Foundations (Internacional)

Proyecto de Litigio de Alto Impacto, American University (Estados Unidos)

Respectful Interfaces (Estados Unidos)

School of Health, Policy and Management, Critical Disability Studies, York University (Canadá)

Sisters of Frida (Reino Unido)

Sociedad y Discapacidad (Perú)

Women Enabled, Inc. (Internacional)

Women with Disabilities Australia (Australia)

Women with Disabilities India Network (India)

**Mayor Información:**

Sonia Mesa

Brújula Comunicaciones

Teléfonos: +5712856615 - +57320-2757653

[info@brujula.com.co](mailto:info@brujula.com.co)

Andrea Parra

Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIIS)

Universidad de los Andes.

Teléfonos: +5713394949 ext. 3157 - +573136726231

[paiis@uniandes.edu.co](mailto:paiis@uniandes.edu.co)

**Fuentes:**

Corte Constitucional - Comunicado No. 08 - Marzo 11 de 2014. En: <http://goo.gl/pTKohf>

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En: <http://goo.gl/M6AjBZ>

Recomendaciones hechas a Colombia por el Comité CEDAW en octubre 2013, párrafo 30(e). En: <http://goo.gl/94Yj pz>

Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia - Guías sobre esterilización femenina. 2011. En: <http://goo.gl/Y8xTPn>

Informe de Human Rights Watch sobre Esterilización de Mujeres y Niñas con Discapacidad. En: <http://goo.gl/OZX0Bi>

**\*\*\* NOTICIAS DE MÉXICO**

Por José Darío Rendón Nieblas

\* Del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2013 se realizó la edición 27 de la Feria Internacional del Libro (FIL) de Guadalajara, Jalisco. Por primera vez en este evento estuvieron en venta libros en

Braille en un stand. Fueron libros de diferente temática impresos en México, Argentina y Brasil, entre los cuales hubo varios con dibujos en relieve, lo que no se puede disfrutar en libros electrónicos.

Ésta no ha sido la primera vez que ha habido libros en Braille en la FIL, pues en algunas otras ocasiones ha habido para regalar y en ésta también hubo, pero sí la primera en que también se han vendido.

\* En noviembre pasado mi hermana Eneida Guadalupe recibió una solicitud de permiso por parte de la empresa de implantes cocleares Medical Electronics (MED-EL) para hacer y utilizar publicaciones de y sobre ella en comunicados de prensa. Mi hermana aceptó y desde entonces ha dado varias entrevistas junto a médicos en diferentes medios de comunicación nacionales e internacionales. También participó, junto a otras personas con implante coclear, en un panel realizado el 5 de diciembre en la ciudad de Cancún, Quintana Roo (México), en el marco del V Congreso Iberoamericano de Implantes Cocleares y Ciencias Afines, donde compartió experiencias, y en la celebración del Día Internacional del Implante Coclear realizada el 25 de febrero en el auditorio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Jalisco, donde compartió su historia y recitó su poema "En silencio". En este último evento también yo estuve presente. Se dice que es la primera vez que en México se celebra el Día Internacional del Implante Coclear.

\* El 25 de marzo mi hermana y yo estuvimos en una función de cine accesible organizada por el Festival Internacional de Cine en Guadalajara (FICG) y la Red Melisa, red iberoamericana dedicada a favorecer la accesibilidad especialmente en medios audiovisuales. La exhibición se realizó en el centro de eventos Expo Guadalajara. Se proyectó la película "Las Brujas de Zugarramurdi". Se dio accesibilidad a las personas con discapacidad visual y a las personas con discapacidad auditiva mediante una aplicación para smartphones y tablets llamada WhastCine. Las personas ciegas escucharon con audífonos en dispositivos móviles la audiodescripción de la película, mientras que las personas sordas recibieron interpretación visual. Esta forma de accesibilidad resultó agradable a las personas ciegas presentes. Para mi hermana y yo fue un tanto complicado oír por un solo oído el altavoz y el audífono. Al terminar la película hubo un tiempo para hacer preguntas a miembros de la Red Melisa, y mi hermana preguntó si se ha trabajado en accesibilidad audiovisual para personas con sordoceguera. Se le respondió que sí, pero que hasta ahora es un trabajo complicado debido a los diferentes grados de sordoceguera que existen. Narvik Balanzar, persona ciega que trabaja en el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, propuso entonces la posibilidad de proporcionar accesibilidad en líneas Braille conectadas a dispositivos móviles.

Los dispositivos móviles empleados en esta función de cine fueron de los propios espectadores, algunos de los cuales compartieron con otros. Mi hermana y yo sólo llevamos audífonos y una amiga nos compartió su iPhone.

Es la primera vez que el Festival Internacional de Cine en Guadalajara ofrece una función accesible a personas con discapacidad.

\* El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) de México tendrá un representante en cada uno de los estados del país y en Guadalajara, Jalisco, se inauguró el pasado 19 de marzo la primera representación, informó la periodista Priscila Hernández en “Dis-capacidad.com”. Esto es para que las personas que necesiten acudir personalmente a este consejo no tengan que viajar a la ciudad de México.

**\*\*\* SE PUBLICÓ EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA CON  
DISCAPACIDAD DE PERÚ**

Por José Darío Rendón Nieblas

El pasado 8 de abril se publicó el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, de Perú. Puede descargarse en: [http://www.educacioncajamarca.gob.pe/sites/default/files/noticias/documentos/decreto\\_supremo\\_n\\_00\\_2\\_2014\\_ley\\_29973.pdf](http://www.educacioncajamarca.gob.pe/sites/default/files/noticias/documentos/decreto_supremo_n_00_2_2014_ley_29973.pdf)

-----

Fin del número 41 de este boletín. Espere el siguiente número en julio.

-----